



DIANA SÁNCHEZ BARRIOS

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

"El primer paso para erradicar la discriminación es reconocerla"
Martin Luther King.

La que suscribe, **Diputada Diana Sánchez Barrios**, integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE REFUERCEN LAS ESTRATEGIAS ORIENTADAS A ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN LABORAL EN EL SECTOR PRIVADO EN CONTRA DE POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA**, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

La discriminación laboral es una barrera que, de manera silenciosa, limita el desarrollo profesional y personal de los ciudadanos, convirtiéndose en un desafío que requiere ser enfrentado con determinación. Es por ello que, a lo largo de los años, los esfuerzos colectivos y las políticas innovadoras han cimentado avances notables, en este sentido, particularmente en la Ciudad de México, un epicentro de diversidad social y cultural, ha hecho de la igualdad una prioridad irrenunciable. En este sentido, cabe resaltar que, en las recientes administraciones de la Cuarta



DIANA

SÁNCHEZ BARRIOS

Transformación en nuestra Capital, el compromiso de erradicar la discriminación no se ha quedado en el discurso, sino que se ha materializado en políticas que fortalecen la inclusión, dignificando la vida de todos los habitantes de esta gran metrópoli.

Desde la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, el mundo ha reconocido el derecho al trabajo sin discriminación, un principio que nuestra Nación ha abrazado con convicción. Bajo este contexto, es menester señalar que nuestra Carta Magna, en su artículo primero, prohíbe toda forma de discriminación, protegiendo la dignidad humana y promoviendo la igualdad de oportunidades.

En Derecho escrito, la discriminación laboral tiene sus orígenes en el marco normativo del sistema jurídico de nuestro País, citando con ello los siguientes preceptos normativos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Título Primero
Capítulo I
De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1º. (...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Ahora bien, en el ámbito local, la Constitución Política de la Ciudad de México, promulgada bajo una visión progresista, eleva estos ideales en el apartado C de su artículo 4º, consagrando el derecho a la igualdad y no discriminación, mientras que en el numeral 3, del apartado B, de su artículo 10, garantiza el trabajo digno para todas y todos. Cabe destacar que, estas disposiciones se complementan con la Ley Federal del Trabajo, la cual incorpora perspectivas de género y no discriminación, estableciendo en su artículo 3º la prohibición de distinciones basadas en origen étnico, género, edad, religión o cualquier otra condición. A efecto de ilustrar lo antes mencionado, a



continuación se presentan los artículos citados:

Constitución Política de la Ciudad de México
Título Segundo
Capítulo I
De las normas y garantías de los Derechos Humanos

Artículo 4º.

PINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- A. (...)
- B. (...)
- C. *Igualdad y no discriminación.*
- 1. *La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.*
- 2. *Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.*

Artículo 10.
CIUDAD PRODUCTIVA

- A. (...)
- B. *Derecho al trabajo*
(...)
3. *Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.*
- C. (...)
- D. (...)
- E. (...)

Ley Federal del Trabajo

Artículo 3. (...)

No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social,



condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

En relación a lo señalado en los párrafos precedentes, es necesario recordar que la administración de la “*Cuarta Transformación*” ha gobernado con un enfoque humanista y transformador, impulsando reformas y programas que han marcado un antes y un después en la lucha contra la discriminación laboral. Un ejemplo de lo anterior, es el fortalecimiento del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), el cual ha permitido atender miles de casos con empatía y eficacia.

No obstante, estos avances en la lucha contra la discriminación no son el resultado de la casualidad, sino del fruto de una política pública deliberada y proactiva, que sitúa a las y los ciudadanos como el eje central de su acción. Ejemplo de lo anterior es que, bajo la administración de la “*Cuarta Transformación*”, la Ciudad de México ha avanzado en la inclusión de personas con discapacidad, con iniciativas que han incrementado su participación laboral, fomentando una cultura de respeto y empatía.

Lo anterior, ilustra cómo, bajo la administración actual, se ha construido un marco normativo y operativo que no solo reacciona a la discriminación, sino que la previene, siempre con un toque humano. Sin embargo, el camino hacia la plena igualdad requiere de un refuerzo continuo, especialmente en el sector privado, donde persisten desafíos que afectan la dignidad y el bienestar de miles de familias capitalinas.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Lamentablemente, a pesar de los grandes esfuerzos que ha venido realizando el Ejecutivo local, la discriminación laboral en la Ciudad de México sigue siendo una realidad dolorosa que toca la vida de miles de ciudadanos, limitando con ello, sus sueños y perpetuando desigualdades que nos afectan a todos como sociedad.



DIANA SÁNCHEZ BARRIOS

De acuerdo al “*Informe Casos Atendidos en el COPRED, 2024*”, las mujeres víctimas de discriminación, los ciudadanos pertenecientes a la diversidad sexual, y las personas con discapacidad, se encuentran entre los tres grupos de atención prioritaria más atendidos por actos de discriminación durante el 2024, demostrando que estos lamentables hechos de discriminación son una realidad constante hacia estos grupos de atención prioritaria. Sumado a lo anterior, el 76% de las quejas que recibe dicho Consejo, están relacionadas con discriminación laboral.

Por otro lado, la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género 2021, establece que las mujeres transgénero tienen una probabilidad del 18.8% de ser rechazadas en algún proceso dentro de la contratación y del 36.9% de ser víctimas de algún tipo de violencia en el trabajo.

De lo anteriormente señalado, cabe destacar que la discriminación laboral se manifiesta en múltiples formas, afectando predominantemente a poblaciones de atención prioritaria, tales como personas indígenas, con discapacidad, de la diversidad sexual, adultos mayores y mujeres en situación de vulnerabilidad.

Por último, debe quedar claro que esta problemática no solo vulnera derechos fundamentales, sino que también genera un impacto económico negativo para miles de ciudadanos que enfrentan discriminación en el sector privado. No obstante, en el marco de la Política de igualdad laboral y no discriminación el Gobierno de la Ciudad de México, ha implementado esfuerzos significativos para reforzar las estrategias en esta materia, teniendo como objetivo honrar el compromiso humanista de la actual administración, garantizando a su vez que cada ciudadano de nuestra capital pueda ejercer su derecho al trabajo con dignidad y seguridad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que nuestra Carta Magna, en su artículo primero, establece una prohibición explícita contra toda forma de discriminación, con el propósito de salvaguardar la dignidad humana y fomentar la igualdad de oportunidades para todos, mientras que en su artículo 123, determina que



DIANA

SÁNCHEZ BARRIOS

toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

SEGUNDO. Que los actos de discriminación laboral, atentan de manera directa contra la dignidad inherente de cada persona, tal como lo establece el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Que el Artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo determina que no podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

CUARTA. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos 4° y 10°, prioriza la igualdad y el trabajo digno de las personas, logros consolidados por la Cuarta Transformación a través de políticas inclusivas que han reducido la discriminación.

QUINTA. Que el Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, menciona que las autoridades de esta Capital, adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

SEXTO. Que a pesar de los avances de la Cuarta Transformación en materia de discriminación, lamentablemente en nuestra Ciudad, existe una persistencia en este tipo de actos en el sector privado, lo que afectan directamente al bienestar social de los capitalinos.

SÉPTIMO. Que el compromiso que debe adquirir esta Soberanía es posicionar a la Ciudad de México como líder en inclusión laboral, en la realización de acciones que atente contra la dignidad humana y la promoción y protección de la igualdad y la protección de los grupos de atención prioritaria.



DIANA SÁNCHEZ BARRIOS

OCTAVO. Que la erradicación de la discriminación laboral no solo es un imperativo ético, sino un factor clave para el crecimiento económico sostenible de la Ciudad de México, fomentando una fuerza laboral diversa y resiliente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, de obvia y urgente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. – EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE REFUERCEN LAS ESTRATEGIAS ORIENTADAS A ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN LABORAL EN EL SECTOR PRIVADO EN CONTRA DE POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a los 18 días del mes de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

Diana Sánchez Barrios

DIP. DIANA
SÁNCHEZ BARRIOS
68C87BC855E0CD0A696CDD6F

Dip. Diana Sánchez Barrios

*Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres
por el Comercio Feminista e Incluyente.*

Certificado de firma

15/09/2025 14:49

Documento electrónico

Identificador: 68C87ADC55E0CD0A696CDD6D
Nombre y extensión: P.A. DISCRIMINACION LABORAL 18_09_2025.pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 7
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
ecd44567684aae377b737821dd89c09400318c4c79b55f7a560aad4748af6402
Huella digital del contenido del documento firmado:
9628a4f539ebdbc00d72a8544f2353e109ffc9bbd3ed83d793c3dc715bf199ff

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Diana Sánchez Barrios
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 189.240.246.59
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
15/09/2025 14:45

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

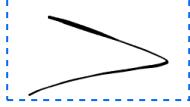
Fecha de emisión:
15/09/2025 20:49:16 UTC (15/09/2025 14:49:16 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
e803c7ec-c56e-498c-b0af-9a3b645faaaa.cons
Huella digital contenida en la constancia:
9628a4f539ebdbc00d72a8544f2353e109ffc9bbd3ed83d793c3dc715bf199ff

Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Dip. Diana Sánchez Barrios

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: Método de notificación: Correo Correo: diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx Teléfono: 5522698566 Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo Plataforma: https://app.con-certeza.mx	<p>ID: 68C87BC855E0CD0A696CDD6F IP: 189.240.246.59</p> 	<p>Enviado: 15/09/2025 14:46:15 Aceptó Aviso de Privacidad: 15/09/2025 14:47:32 Visto: 15/09/2025 14:49:12 Confirmado: 15/09/2025 14:49:13.383 Firmado: 15/09/2025 14:49:13.384</p>

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

